REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA José-María Vega Rivero - D.N.I. 30.397,131-D

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Regiamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

"Interés legítimo: El solisitante es titular de algún derecho sobre la finca

Antequera a 5 de Abril de 2021.

FINCA DE ANTEQUERA Nº: 45595 IDUFIR: 29002000144345

DESCRIPCION DE LA FINCA

RUSTICA: Suerte de tierra calma-secano, procedente del Cortijo de San Rafael, en el partido Sierra de Chimeneas, de éste término, de cabida doce hectáreas, ochenta y ocho áreas y ciento sesenta y cuatro centiáreas, con casa de teja. Linda: al Norte, con el camino del Valle de Abdalajís; al Este, con José Romero González; al Sur, con Miguel Romero Ruiz; y al Oeste, con herederos de Cándido Sevilla Cano. Está atravesada de Este o Oeste, por un camino. En la expresada superficie se encuentra una casa cortijo que mide doscientos ochenta metros cuadrados, y dos pozos.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

JIMENEZ AREVALO, JOSE ANTONIO 50.603.240-C 1311 811 53 2 ARRABAL CORADO, INMACULADA 74.916.246-W 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.

AUTORIZANTE: DON RODRIGO FERNÁNDEZ-MADRID MOLINA, ANTEQUERA

NºPROTOCOLO: 244 DE FECHA: 18/04/16

2ª TOMO: 1.311 LIBRO: 811 FOLIO: 53 FECHA: 10/05/16 INSCRIPCION:

CARGAS

SERVIDUMBRE:

Con una SERVIDUMBRE de paso de un metro y medio de anchura, constituida por José Romero González y Antonio Pérez Muñoz a favor de dichos señores, la que fue constituida mediante escritura otorgada en Antequera ante el Notario Don Rafael Jiménez Vida, el día

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ANTEQUER 29002000144345

Pág: 1 de 4

once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y que produjo la inscripción 2º de la referida finca 12.200 referida finca 12.786, obrante al folio 130 del libro 381 de Antequera. -OTRO: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2/9881, Asiento de Inscripción con Fecha 11/01/1947, TOMO: 583, LIBRO: 367, FOLIO: 4, Titulo OTROS

SERVIDUMBRE DE PASO para personas y ganado de dos metros de anchura, siendo el predio dominante la finca 12.788 al folio 137 del libro 381 de Antequera; según resulta de la escritura otorgada en Asta escritura otorgada en Antequera el once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis ante su notario Den Para del mil novecientos cuarenta y seis ante su notario Don Rafael Jiménez Vida y que produjo la inscripción 2ª de la finca 12.788, con fecha quince de finca finca 12.788.

con fecha quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. -OTRO: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 2/9881, Asiento de Inscripción con Fecha 15/01/1947, TOMO: 583, LIBRO: 367, FOLIO: 4, Titulo OTROS

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Por el acto a que se refiere la adjunta inscripción, se ha satisfecho por Autoliquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D., la cantidad de 42.400 euros, según expediente número 672/16, quedando esta finca AFECTA por CINCO AÑOS desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones complementarias procedentes por dicho Impuesto. Antequera a 10 de Mayo de 2016 .-

FECHA DE ALTADE LA AFECCION: 10/05/2016 FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 10/05/2021

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 2 TOMO: 1.311 LIBRO: 811

FOLIO: 53 FECHA: 10/05/2016

ESTADO DE COORDINACIÓN CON CATASTRO: No consta

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Número de Arancel: 4.f

HONORARIOS: 3,005061 (I.V.A. no incluido)

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

Pág: 2 de 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

- 1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de de conversión, que es de 166.386 pesetas.
- dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de conversión del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento
- 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

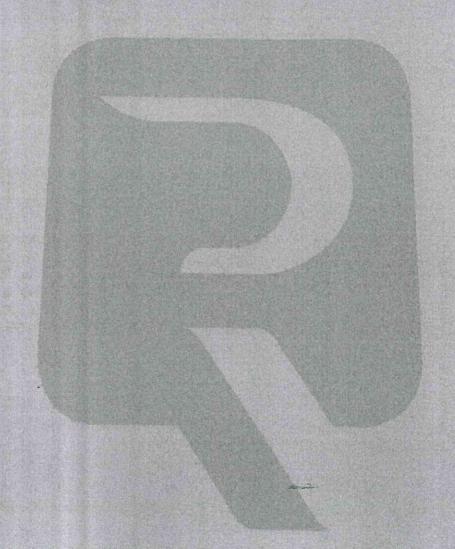
El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ANTEQUER 29002000144345

Pág: Pág: